

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-04 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE ORDENACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO

(Documento presentado por el Presidente de la Subcomisión 2)

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 19-04] se aplica a 2020 y años posteriores, pero que ciertas disposiciones expiran a finales de 2020;

ENTENDIENDO que debido a la pandemia causada por el COVID-19 es difícil debatir en profundidad las medidas de conservación y ordenación;

OBSERVANDO el asesoramiento del SCRS en cuanto a que los indicadores de biomasa no proporcionaron ninguna prueba para alterar el asesoramiento de ordenación actual proporcionado originalmente en 2017:

TENIENDO EN CUENTA que en tales circunstancias la prórroga de un año de las medidas actuales, con enmiendas mínimas, es la mejor opción para la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se realizarán las siguientes enmiendas a la Rec. 19-04:

1. El párrafo 5 se sustituirá por:

“5. Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes de peces muertos, para los años 2021 y 2022 se establecerán en 36.000 t, de conformidad con el asesoramiento del SCRS. Sin embargo, el TAC de 2022 será revisado y enmendado, según proceda, en la reunión anual de la Comisión de 2021, basándose en el nuevo asesoramiento del SCRS en 2021.

Las 36.000 t se asignarán en 2021 de conformidad con el siguiente esquema:

CPC	Cuota 2021 (t)
Albania	170
Argelia	1.655
China	102
Egipto	330
Unión Europea	19.460
Islandia*	180
Japón	2.819
Corea	200
Libia	2.255
Marruecos	3.284
Noruega	300
Siria	80
Túnez	2.655
Turquía	2.305
Taipei Chino	90
Subtotal	35.885
Reservas no asignadas	115
Total	36.000

* No obstante la disposición de esta Parte, Islandia puede realizar capturas que superen en un 25 % las 180 t en 2021, siempre y cuando sus capturas totales para 2018, 2019, 2020 y 2021 combinadas no superen las 591 t (84 t + 147 t + 180 t + 180 t).

No debe interpretarse que esta tabla cambia las claves de asignación de la Rec. 14-04. Las nuevas claves se establecerán en el futuro para su consideración por parte de la Comisión.

Mauritania podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Senegal podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Las asignaciones anteriores se revisarán y enmendarán, cuando proceda, en la reunión de la Comisión de 2021.

2. El párrafo 7 se sustituirá por:

“7. No se autoriza el traspaso de cualquier cantidad de cuota no utilizada. Una CPC puede solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2020 a 2021. La CPC incluirá esta solicitud en su plan de pesca/capacidad para su aprobación por parte de la Comisión.”

3. El párrafo 15 se sustituirá por:

“15. Para 2021, antes del 31 de marzo de cada año y en línea con el párrafo 116 de esta Recomendación, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para analizar y, cuando proceda, aprobar los planes mencionados en el párrafo 14. Esta obligación podría revisarse después de 2021 para permitir que la aprobación de los planes se realice por medios electrónicos. Si la Comisión encuentra algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión automática de la pesca de atún rojo durante dicho año por parte de dicha CPC. La no presentación del plan mencionado antes dará lugar automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo en dicho año.”

4. El párrafo 18 se sustituirá por:

“18. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que es acorde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Estos parámetros deberían ser revisados por el SCRS a más tardar en 2021, y cada vez que se lleve a cabo una evaluación de stock para el atún rojo del este, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y las zonas de pesca.”

5. El párrafo 21 se sustituirá por:

“21. Para 2021, las CPC pueden autorizar un número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que permita la plena explotación de sus oportunidades de pesca.”

6. El párrafo 23 se sustituirá por:

“23. Por derogación de las disposiciones de los párrafos 18, 19 y 21, para 2021, las CPC pueden decidir incluir en sus planes anuales de pesca mencionados en el párrafo 16, un número diferente de almadrabas y buques, para utilizar plenamente sus oportunidades de pesca. Los cálculos para establecer dichos ajustes se realizarán de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en el párrafo 19, con la excepción de los casos en los que las CPC afectadas pescan principalmente en el Atlántico nordeste en sus propias zonas económicas (la zona económica de Noruega y la zona económica de Islandia).”

7. El párrafo 26 se sustituirá por:

“26. Aquellas CPC en desarrollo sin granjas de atún o con menos de tres granjas de atún y que tengan intención de establecer nuevas instalaciones de cría de atún tendrán el derecho de establecer dichas instalaciones, con un máximo de capacidad de cría total de hasta 1.800 t por CPC. Con este fin,

deberán comunicarlo a ICCAT, incluyéndolas en su plan de cría en el marco del párrafo 14 de esta Recomendación. Esta cláusula debería revisarse a partir de 2021.”

8. El párrafo 28 se sustituirá por:

“28. El SCRS, basándose en un protocolo estandarizado que establecerá el SCRS para el seguimiento de ejemplares reconocibles, iniciará ensayos para identificar las tasas de crecimiento, lo que incluye las ganancias de peso y talla durante el periodo de engorde. Basándose en los resultados de los ensayos y en otra información científica disponible, el SCRS revisará y actualizará la tabla de crecimiento publicada en 2009, y las tasas de crecimiento utilizadas para la cría de peces mencionadas en el párrafo 35c, y presentará estos resultados a la reunión anual de la Comisión de 2022. Al actualizar la tabla de crecimiento, el SCRS debería invitar a científicos independientes que cuenten con la experiencia adecuada para revisar el análisis. Al actualizar la tabla, el SCRS considerará también las diferencias entre las zonas geográficas (lo que incluye el Atlántico y Mediterráneo). Las CPC de la granja se asegurarán de que los científicos designados por el SCRS para los ensayos tengan acceso y, cuando lo requiera el protocolo, ayuda para llevar a cabo los ensayos. Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice.”

9. El párrafo 33 se sustituirá por:

“33. A más tardar en 2022, la Comisión decidirá en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas podrían ampliarse y/o modificarse basándose en el asesoramiento del SCRS sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando su ordenación sostenible.”

10. El párrafo 115 se sustituirá por:

“115. Por primera vez en 2021 y, en cualquier caso, tras una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que confirme la plena recuperación del stock, la Comisión, siguiendo el asesoramiento científico proporcionado por el SCRS, tomará una decisión sobre la continuidad de este plan de ordenación o sobre su posible revisión.”